

## **ACTO DE APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES, FICHAS TÉCNICAS, PLIEGO DE CONDICIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

**Número de Acta: CC-AAP-2026-0031**

**ACTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR (AHORA CONTRATACIÓN MENOR), PARA LA «ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ODONTOPEDIÁTRICOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD (CAID), DIRIGIDO A MIPYMES», DE REFERENCIA NÚM. CAID-DAF-CM-2026-0022.**

En la sede del CAID, ubicada en la ciudad de Santo Domingo Este, República Dominicana, a las nueve horas y treinta y cinco minutos de la mañana (09:35 a.m.) del día once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la señora **Emelyn R. Rojas C.**, Encargada del Departamento Administrativo del Centro de Atención Integral para la Discapacidad CAID, presidió la reunión para decidir sobre la aprobación de las especificaciones, fichas técnicas, pliego de condiciones e inicio del procedimiento para la adquisición mencionada.

### **AGENDA:**

**PRIMERO:** Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para la «Adquisición de Artículos Odontopediátricos para el Centro de Atención Integral Para la Discapacidad (CAID) dirigido a MIPYMES», de Referencia núm. **CAID-DAF-CM-2026-0022**.

**SEGUNDO:** Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales, Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas del procedimiento de referencia núm. **CAID-DAF-CM-2026-0022** para la «Adquisición de Artículos Odontopediátricos para el Centro de Atención Integral Para la Discapacidad (CAID) dirigido a MIPYMES».

**TERCERO:** Designar el perito técnico para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), órgano desconcentrado, tanto funcional como territorialmente, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), creado mediante el Decreto Núm. 170-21 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y modificado mediante decreto núm. 456-23 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), con el objetivo de brindar servicios de evaluación, diagnóstico y proceso terapéutico de los niños de 0 a 12 años de edad con trastorno del espectro autista, Síndrome de Down y parálisis cerebral, para alcanzar el mayor desarrollo posible de sus potencialidades y lograr su efectiva inclusión.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 55, de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), establece que serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: 1) licitación pública, 2) licitación pública abreviada, 3) subasta inversa, 4) sorteo de obras, 5) contratación simplificada, 6) contratación menor, 7) contratación directa sujeta al umbral.

cm  
M.C.C.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, define el procedimiento de Contratación Menor como:

*«Artículo 66.- La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley».*

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) mediante Resolución Núm. PNP-01-2026 de fecha 30 de enero del 2026 estableció las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

**CONSIDERANDO:** Que la citada Resolución núm. PNP-01-2026 en su artículo 2 establece que:

*«Se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2.1.2025, hasta tanto la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos emita los valores ajustables de contratación pública del Tratado de Libre Comercio entre con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), de conformidad con el párrafo 6 de la Sección H del Anexo 9.1.2 (b) (i) de dicho tratado y esta Dirección General emita otro acto administrativo con los montos actualizados para este año 2026».*

*M.C.C.*  
**CONSIDERANDO:** La Resolución núm. PNP-01-2025 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025), determina los procedimientos de Compras Menores para bienes y servicios desde doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 67/100 (DOP\$ 248,085.67) hasta el millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 55/100 (DOP\$1,860,642.55).

**CONSIDERANDO:** Que la DGCP en su Resolución Núm. PNP-01-2025 se ha pronunciado sobre el uso de las modalidades de contrataciones estableciendo lo siguiente:

*«Artículo 5. Las modalidades de selección ordinarias, que a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Núm. 47-25 permanecerán, y que por tanto podrán ser utilizadas por las instituciones contratantes son: la Licitación Pública (nacional e internacional), Subasta Inversa, Sorteo de Obras, Compra Menor (ahora contratación menor), Compras por Debajo del Umbral (ahora contratación directa sujeta al umbral) y la Comparación de Precios (ahora contratación simplificada)».*

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Administrativo del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), *Unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores (ahora Contratación Menor) y aquellas compras por debajo del umbral (ahora Contratación directa sujeta al umbral)*, teniendo en cuenta lo supra descrito, ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de Compra Menor (ahora Contratación Menor), contenida en las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Pública, del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, el Departamento Administrativa evaluó las características y condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones para la «**Adquisición de Artículos Odontopediátricos para el Centro de Atención Integral Para la Discapacidad (CAID) dirigido a MIPYMES**», de Referencia núm. **CAID-DAF-CM-2026-0022** entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos, satisfaciendo el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a la DAF, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 90, de la citada Ley núm. 47-25, establece: «*Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas*».

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04, del veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

**VISTA:** Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 18 de agosto de dos mil seis (2006) (Derogada).

**VISTO:** Decreto núm. 52-26, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

*M.A.  
M.C.E.*

**VISTO:** Decreto núm. 416-23, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** Resolución Núm. PNP-01-2026 de fecha 30 de enero del 2026 estableció las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación.

**VISTA:** La Resolución de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) núm. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTA:** El requerimiento interno solicitado por la Encargada de la División de Servicios Generales, relativo a la «**Adquisición de Artículos Odontopediátricos para el Centro de Atención Integral Para la Discapacidad (CAID) dirigido a MIPYMES**», de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El Pliego de Condiciones de fecha once (11) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La recomendación de designar como perito técnico a la señora Yomilka Altagracia John Sanchez.

**VISTO:** El requerimiento interno solicitado por la Encargada de la División de Servicios Generales relativo a la:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** dar inicio al procedimiento de compras, bajo la modalidad de Compra Menor (ahora Contratación Menor), correspondiente a la «**Adquisición de Artículos Odontopediátricos para el Centro de Atención Integral Para la Discapacidad (CAID) dirigido a MIPYMES**», de Referencia núm. **CAID-DAF-CM-2026-0022**.

**SEGUNDO: APROBAR** el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas que rigen y dan inicio al proceso de Compra Menor (ahora Contratación Menor), correspondiente a la «**Adquisición de Artículos Odontopediátricos para el Centro de Atención Integral Para la Discapacidad (CAID) dirigido a MIPYMES**», de Referencia núm. **CAID-DAF-CM-2026-0022**.

**TERCERO: DESIGNAR**, como perito técnico evaluador para el análisis y ponderación de que las ofertas sean valoradas objetivamente a la señora **Yomilka Altagracia John Sanchez**, Terapeuta.

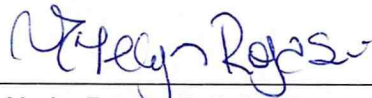
**CUARTO: INSTRUIR** que se proceda con la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Pública (DGPC) [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do), así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) [www.caid.gob.do](http://www.caid.gob.do).

*Handwritten notes:*  
M.C.C.

El presente acto administrativo puede ser impugnado mediante un recurso de reconsideración por ante este Comité de Contrataciones Públicas, en un plazo de máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en el que el acto perfecciona su eficacia, ya sea por su notificación a través de las vías físicas o electrónicas, establecidas a esos fines, o mediante su publicación, dicho órgano responsable del proceso tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para dictar decisión, según lo establecido en el párrafo 4 de artículo 206 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Asimismo, puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

En el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (09:45 a.m.), del día once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). En fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman la Encargada Administrativa en señal de la aprobación y conformidad con su contenido.



**Licda. Emelyn R. Rojas C.**  
Encargada del Departamento Administrativo



M.c.c.